8.16 PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DEL PARKING SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN MUNICIPAL DE AUTOBUSES DE VITORIA-GASTEIZ

1.- Objeto De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.e), en relación con el artículo 46 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de setiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los "Precios Públicos por la utilización del parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz".

2.- Cuantía. Los precios públicos a abonar por la utilización de los diferentes servicios serán los siguientes:

TARIFAS ABONADOS VEHÍCULOS	
Semanal	24,68 euros
Quincenal	32,91 euros
Mensual	43,12 euros
Diurno lunes a sábado de 7:00 a 20:30	32,35 euros

Nota: Está incluido el coste de la tarjeta de proximidad

TARIFAS ROTACIÓN:

De 22:00 a 7:59 por cada minuto 0,00 euros.

De 8:00 a 21:59:

Minuto 1	0,543 euros
Minuto 2 - 30	0,022 euros
Minuto 31 – 60	0,032 euros
Minuto 61 – 120	0,027 euros
Minuto 121 - 480	0,025 euros
Máximo diario	12,720 euros

Para facilitar el acompañamiento de personas viajeras, se aplicará una bonificación del 100 por cien de la tarifa resultante cuando el tiempo de estacionamiento sea inferior o igual a 15 minutos.

Para el cálculo de los importes a abonar por cada usuario, a la parte fija se adicionará el producto de los minutos consumidos por el importe unitario del minuto.

El redondeo siempre se realizará al múltiplo de cinco céntimos de euro por defecto.

BONOS DESCUENTO VEHÍCULOS

Bono de 60 minutos equivalente al 50 por ciento de la Tarifa sin descuento: 1,07 euros.

3.- Personas obligadas al pago. Están obligadas al pago del precio público estipulado las personas que utilicen en sus diferentes modalidades las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

4.- Obligación de pago. La obligación de pago nace en el momento en que se inicie la utilización en sus diferentes modalidades de las plazas de estacionamiento del Parking subterráneo de la Estación Municipal de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.
Las normas de uso de las plazas de estacionamiento, derechos y obligaciones de los usuarios se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior para la explotación de la Estación de Autobuses de Vitoria-Gasteiz.

5.- IVA. Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

6.- Al precio público establecido le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 46 a 52 del Decreto Foral Normativo 1/2021, de 29 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de Derecho Público Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal regirá desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA del acuerdo de aprobación definitiva y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa".

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432